



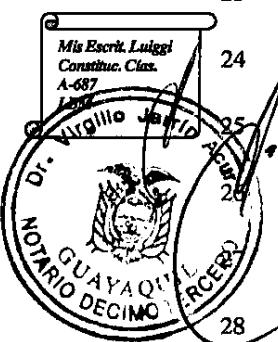
ESCRITURA CÓD. #
2014-9-01-13-P2410



Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acuña

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
(CAPITAL SUSCRITO: US \$ 5,000.00);

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
CAPITAL PAGADO: US \$ 1,250.00.- En
la ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador a los diecisiete días del mes
de Octubre del año dos mil catorce,
ante mí doctor **NOTARIO VIRGILIO JARRÍN**
ACUNZO, abogado y notario público de-
cimotercero de este cantón, compare-
cen, los señores **RAFAEL REYES CUEVA**,
casado, ejecutivo; **MARCO ANTONIO BAS-**
TIDAS TERAN, casado, ejecutivo, ambos
por sus propios derechos; los compa-
recientes son de Nacionalidad ecua-
riana, mayores de edad, con domicilio
y residencia en Samborondón y de
transito por esta ciudad de Guaya-
quil, con la capacidad civil y nece-
saria para celebrar toda clase de ac-
tos o contratos y a quienes de cono-
cerlos personalmente doy fe; bien
instruidos en el objeto y resultados



Mis Escrit. Luigi
Constiuc. Clas.
A-687
1/28

CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA ANÓNIMA DENOMI-
NADA DISTRIBUIDORA DE
AGROCOMBUSTIBLES ESPE-
CIALES DISAGROCOMBE S.A.-
CUANTIAS: CAPITAL AUTO-
RIZADO US \$ 10,000.00;

1 de esta escritura pública de CONSTITUICIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la
2 que proceden como queda indicado, con
3 amplia y entera libertad, para su
4 otorgamiento me presentan la minuta
5 que es del tenor siguiente: "SEÑOR
6 NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas a su
7 cargo, una en virtud de la cual conste el contrato de constitución de
8 compañía anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas si-
9 guientes: CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecen a la celebración del presente
10 contrato y manifiestan su voluntad de
11 constituir esta Compañía: los señores
12 RAFAEL REYES CUEVA y MARCO ANTONIO
13 BASTIDAS TERAN, mayores de edad, am-
14 bos de profesión ejecutivo, casados,
15 con domicilio y residencia en Sambo-
16 rondón. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CONS-
17 TITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENO-
18 MINADA DISTRIBUIDORA DE AGROCOMBUS-
19 TIBLES ESPECIALES DISAGROCOMBE S.A.-
20 Los comparecientes, declaran expresa-
21 mente unir sus capitales, con el ob-
22 jeto de constituir una compañía anó-
23 nima que se regirá por la Ley de Com-





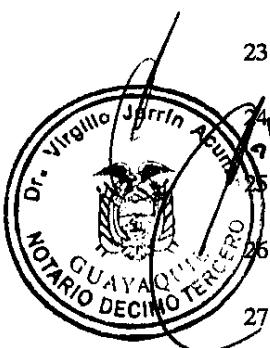
Notaria 13^{era}
de Chusquea
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

pañías y las disposiciones que constan en el estatuto, que a continuación se detalla: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE AGROCOMBUSTIBLES ESPECIALES DISAGROCOMBE S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.— La
compañía a la que se otorga y or-
ganiza por este estatuto se denomi-
nará **DISTRIBUIDORA DE AGROCOMBUSTI-
BLES ESPECIALES S. A.** —

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD. - El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y podrá abrir sucursales dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana. - **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL. - La Compañía tiene como objeto social principal la distribución y almacenamiento de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, tales como spray oil, diésel, etcétera, para el sector agroindustrial y al consumidor final. Para cumplir con su objeto podrá comprar, vender, arren-



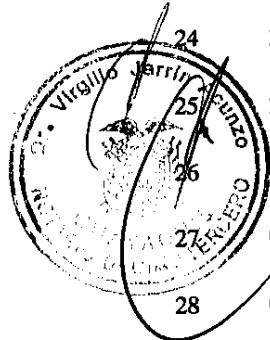


1 dar bienes muebles e inmuebles para
2 el correcto funcionamiento de su com-
3 paña. Igualmente podrá asociarse o
4 fusionarse con Empresas que tengan
5 igual o similar objeto social **ARTI-**
CULO CUARTO: DEL PLAZO..- El plazo de
7 duración de la compañía es de cin-
8 cuenta años, contados desde la fecha
9 de inscripción de esta escritura en
10 el Registro Mercantil. Este plazo
11 podrá ser ampliado o restringido por
12 resolución de la Junta General de Ac-
13 cionistas que represente por lo menos
14 el setenta por ciento del capital pa-
15 gado concurrente en la primera con-
16 vocatoria. **ARTICULO QUINTO.- DEL**
CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGA-
18 **DO.**.- El capital autorizado de la
19 Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE**
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El ca-
21 pital suscrito de la compañía es de
CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, dividido en qui-
24 nientas acciones ordinarias y nomina-
25 tivas de diez dólares cada una, nume-
26 radas del cero cero uno a la quinien-
27 tas, inclusive. El capital suscrito
28 será cancelado en un veinticinco por



Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acuña

1 ciento de cada acción, siendo el va-
2 lor del capital pagado un mil dos-
3 cientos cincuenta dólares de los Es-
4 tados Unidos de América. El capital
5 podrá ser aumentado o disminuido en
6 su caso por resolución tomada en tal
7 sentido por la Junta General de Ac-
8 cionistas, con el voto de los accio-
9 nistas que represente más del setenta
10 por ciento del capital pagado de la
11 compañía concurrente a la reunión.
12 Pero en el caso de disminución se ob-
13 servarán las limitaciones estableci-
14 das en la Ley de Compañías al respec-
15 to. En caso de aumento de capital los
16 accionistas tienen derecho preferente
17 a suscribir el aumento acordado en
18 proporción al número de acciones que
19 fueren propietarios. **CAPITULO SEGUNDO:**
20 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:**
21 **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de
22 Accionistas formada por los accionis-
23 tas legalmente convocados es el órga-
24 no supremo de la compañía. La admi-
25 nistración de la compañía estará a
26 cargo del Presidente y del Gerente
27 General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las Juntas
28 Generales de Accionistas son ordina-





1 rias y extraordinarias. Se reunirán
2 en el domicilio principal de la com-
3 paña, salvo lo dispuesto en el artí-
4 culo doscientos treinta y ocho de la
5 Ley de Compañías. En caso contrario
6 serán nulas. Las juntas Generales Or-
7 dinarias se reunirán por lo menos una
8 vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía,
11 para considerar los asuntos especifi-
12 cados en los numerales dos, tres y
13 cuatro del articulo doscientos trein-
14 ta y uno de la Ley de Compañías y
15 cualquier otro asunto puntualizado en
16 el orden del día, de acuerdo con la
17 convocatoria. La Junta General ordi-
18 naria podrá deliberar sobre la sus-
19 pensión y remoción de los administra-
20 dores y más miembros de los organi-
21 mos de la administración creados por
22 el estatuto, aún cuando el asunto no
23 figure en el orden del día. Las Jun-
24 tas Generales Extraordinarias se re-
25 unirán cuando fueren convocadas para
26 tratar los asuntos puntualizados en
27 la convocatoria. La Junta General,
28 sea ordinaria o extraordinaria será

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña

1 convocada por la prensa, en uno de
2 los periódicos de mayor circulación
3 en el domicilio principal de la com-
4 pañía, con ocho días de anticipación
5 por lo menos al fijado para su reu-
6 nión. La convocatoria debe señalar el
7 lugar, día, hora y el objeto de la
8 reunión. **ARTÍCULO OCTAVO.**— No se re-
9 querirá de convocatoria previa cuando
10 se trate de ~~Junta~~ Generales Univer-
11 sales, de conformidad con el artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley
13 de Compañías. En este caso todos los
14 accionistas concurrentes deberán sus-
15 cribir la correspondiente Acta de
16 Junta General bajo sanción de nulidad
17 y podrán reunirse en cualquier lugar
18 del País. En el quorum de instalación
19 para constituir la Junta General, sea
20 ordinaria o extraordinaria, será más
21 de la mitad del capital pagado pre-
22 siente o representado cuando se trata
23 de primera convocatoria; y, cuando se
trate de segunda convocatoria con el
número de accionistas presentes, de-
biendo expresarse así en la convoca-
toria. **ARTICULO NOVENO.**— Salvo dispo-
sición en contrario de la Ley o del

1 presente contrato, las resoluciones
2 se tomarán por simple mayoría de vo-
3 tos del capital pagado concurrente.
4 Los votos en blanco y las abstencio-
5 nes se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
7 representación legal, judicial y ex-
8 trajudicial de la compañía, en forma
9 individual estará a cargo del Gerente
10 General y del Presidente, quienes du-
11 rarán cinco años en sus funciones,
12 pudiendo ser reelegidos indefinida-
13 mente. La Junta General de Accionista
14 deberá autorizar la compra o venta de
15 bienes muebles o inmuebles de propie-
16 dad de la Compañía. **ARTICULO UNDÉ-**
17 **CIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-**
18 **RAL.-** Son Atribuciones de la Junta
19 General: **A)** Designar y remover libre-
20 mente al Presidente y al Gerente Ge-
21 neral de la Compañía; **B)** Aprobar las
22 cuentas y los Balances que presente
23 el Gerente General de la compañía; **C)**
24 Resolver acerca de la forma de repar-
25 to de las utilidades de la formación
26 de la reserva legal, la constitución
27 en caso necesario, de una reserva fa-
28 cultativa; **D)** Para la venta, hipoteca



Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 y limitaciones al dominio de cual-
2 quiera de las propiedades de la Em-
3 presa, se deberá obtener expresa au-
4 torización de la Junta General de Ac-
5 cionistas, la que deberá ser parte
6 integrante de la respectiva escritura
7 pública o de cualquier contrato que
8 se llegare a firmar, y, E) Las demás
9 contenidas en la Ley y en el presente
10 estatuto. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL**
11 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la com-
12 pañía, accionista o no, durará cinco
13 años en el ejercicio de sus funcio-
14 nes, pudiendo ser reelegido indefini-
15 damente, tendrá individualmente la
16 representación legal, judicial y ex-
17 trajudicial de la Compañía. Presidirá
18 las sesiones de Juntas Generales de
19 Accionistas. Suscribirá los títulos
20 acciones o certificados provisionales
21 que emita la compañía. **ARTÍCULO DÉCI-**
22 **MO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El
23 Gerente General de la Compañía, ac-
24 cionista o no, durará cinco años en
25 el ejercicio de sus funciones, podrá
26 ser reelegido indefinidamente, tendrá
27 individualmente la representación le-
28 gal, judicial y extrajudicial de la



1 Compañía. Para la compra, venta de bienes
2 inmuebles necesitará autorización expresa
3 de la Junta General de Accionistas. Tiene
4 poder amplio y suficiente para adminis-
5 trar la sociedad y para realizar, en nom-
6 bre de ella toda clase de gestiones actos
7 y contratos con excepción de aquellos que
8 fueren extraños al contrato social, o de
9 aquellos que pudieren impedir que la so-
10 ciedad cumpla sus fines y todo lo que im-
11 plique el quebrantamiento del ordenamien-
12 to jurídico vigente y del orden público.
13 El Gerente General estará especialmente
14 obligado a cumplir con las disposiciones
15 que prevé la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
16 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL**
17 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la com-
18 paña se compone de la siguiente manera:
19 Rafael Alexander Reyes Cueva suscribe
20 TRES CIENTAS acciones, o sea el sesenta
21 por ciento (60%) del capital, y, Marco
22 Antonio Bastidas Teran, suscribe DOS-
23 CIENTAS acciones, o sea el cuarenta por
24 ciento (40%) del capital, las mismas
25 que son ordinarias y nominativas de
26 diez dólares de los Estados Unidos de
27 América, cada acción y serán pagadas
28 en un veinticinco por ciento (25%).-



1 CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- A) Los
2 comparecientes declaran bajo juramento
3 que la correcta integración y pago del
4 capital social de la compañía, que es
5 suscrito y pagado de la siguiente manera:

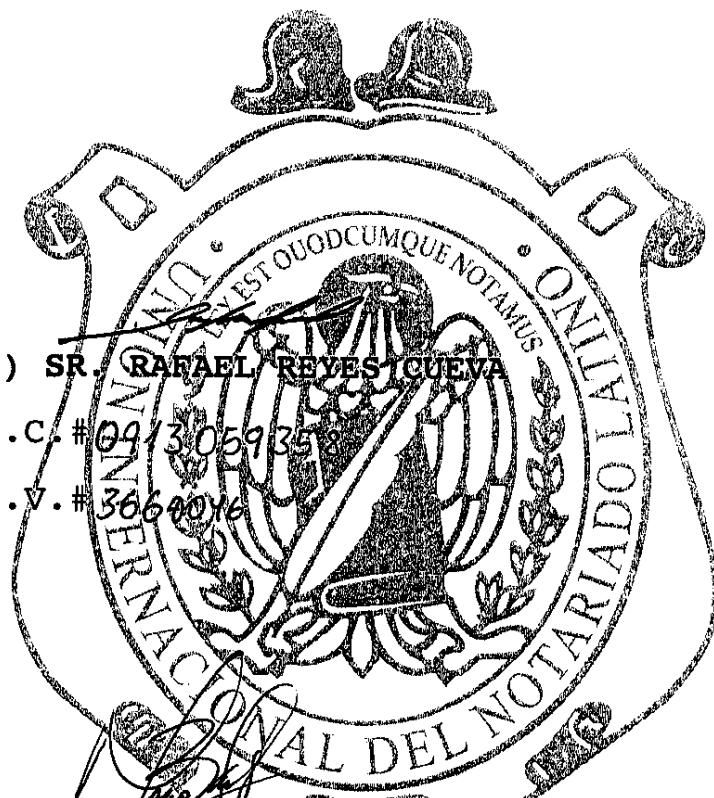
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
MARCO A. BASTIDAS TERAN	\$ 2.000	\$ 500
RAFAEL REYES CUEVA	\$ 3.000	\$ 750
TOTAL	\$ 5.000	\$ 1.250

9 El veinticinco por ciento de cada acción, en
10 uno de los bancos de la localidad en el momen-
11 to en que se realice la constitución de la
12 compañía; igualmente, los accionistas fundado-
13 res se comprometen formalmente a cancelar el
14 saldo insoluto de todas y cada una de las ac-
15 ciones por ellos suscritas, en cualquiera de
16 las formas establecidas por la Ley de Compañ-
17 ías vigente, en el plazo máximo de dos años,
18 contados a partir de la fecha de inscripción
19 de la presente escritura pública en el Regis-
20 tro Mercantil del cantón Guayaquil, y además
21 que aceptan el contenido total del estatuto
22 constante en el presente instrumento público;
23 B) Los firmantes de la presente escritura
24 pública son los accionistas fundadores de la
25 compañía, quienes declaran expresamente que
26 ninguno de ellos se reserva en su provecho
27 personal, beneficios tomados del capital de la
28 compañía en acciones u obligaciones. C)

1 NOMBRAMIENTOS: Designase al señor RAFAEL
2 ALEXANDER REYES CUEVA como Presidente, y,
3 al señor MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN, como
4 Gerente General. CLÁUSULA QUINTA.- En todo
5 lo que no encuentre en el presente contra-
6 to, la sociedad se sujetará a lo previsto
7 en las leyes de la República. CLÁUSULA
8 SEXTA.- Queda facultada la abogada Vilma
9 Vásquez Gonzaga para firmar todos los es-
10 critos y, en general, para realizar todas
11 las gestiones tendientes al perfecciona-
12 miento del presente contrato.- Agregue us-
13 ted Señor Notario, las demás cláusulas de
14 estilo para el perfeccionamiento de la
15 presente escritura pública. (Firmado).-
16 ABOGADA VILMA VASQUEZ GONZAGA.- Registro
17 del Foro de Abogados número cero nueve
18 guión mil novecientos noventa y cinco
19 guión cero ciento veinte.- (HASTA AQUÍ LA
20 MINUTA).- Quedan agregados a mi registro,
21 formando parte integrante de la presente
22 escritura pública, todos los documentos
23 habilitantes que se han considerado perti-
24 nentes para dar la solemnidad que requiere
25 el presente instrumento público.- Los otor-
26 gantes me presentaron sus respectivos docu-
27 mentos de identificación personal.- Leída
28 que les fue la presente escritura pública



de principio a fin y en alta voz, por
mí el Notario Encargado a los inter-
vinientes, éstos la aprobaron en to-
das y cada una de sus partes, se
afirmaron, ratificaron y firman en
unidad de acto y conmigo, el Notario
Encargado, de todo lo cual **DOY FE.**-



f) **SR. RAFAEL REYES CUEVA**
C.C. # 0913059358
C.V. # 3660016

f) **SR. MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN**
C.C. # 0914788849
C.V. # 050-0289

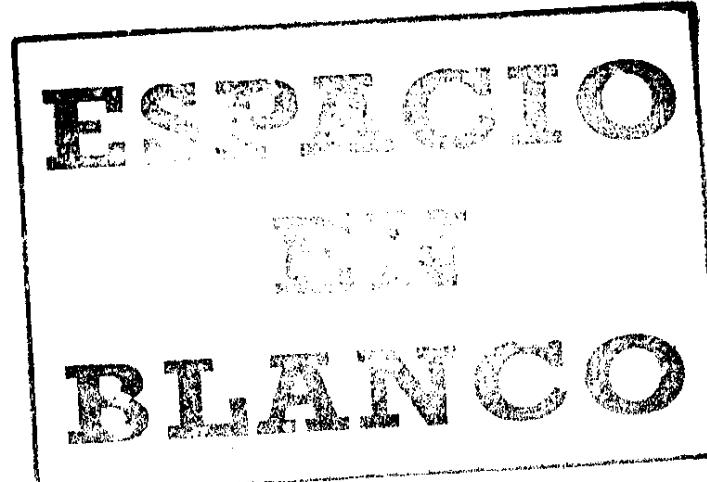


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.835
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:10:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA DE AGROCOMBUSTIBLES ESPECIALES DISAGROCOMBE S.A.**, de fojas 107.138 a 107.156, Registro Mercantil número **4.541**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA DE AGROCOMBUSTIBLES ESPECIALES DISAGROCOMBE S.A.**, a favor de **MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN**, de fojas **46.597 a 46.599**, Registro de Nombramientos número **15.020**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA DE AGROCOMBUSTIBLES ESPECIALES DISAGROCOMBE S.A.**, a favor de **RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA**, de fojas **46.600 a 46.602**, Registro de Nombramientos número **15.021**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0972469

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388
de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que
antecede es igual al cuarto testimonio de la constitución de
~~la persona denominada distribuidora~~
~~de Almacenable Ejecutivo Disponible~~
~~S.A.; más una foto de estafeta en el~~
que consta de seis fojas que se me exhibe
y devuelvo al interesado. 12 NOV 2014
Cantía: indeterminada. - Guayaquil,



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE AGROCOMBUSTIBLES ESPECIALES DISAGROCOMBE S.A
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA DE AGROCOMBUSTIBLES ESPECIALES DISAGROCOMBE S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELAS: LOS VERGELES

CALLE: MZ #236 NÚMERO: SOLAR 01 INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 6006765 TELÉFONO 2: 6006764

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: rafareyesc@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX: 6006765

REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRADAS DEL PARQUE SAMANES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL REYES CUEVA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913059358

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Noviembre-2014	FACTURA No. 029-091-094251750	6274521
Dirección de Entrega	Datos del Beneficiario	
CIUDADELA LOS VERGELES MZ. 236 SL. 01 CANCESA S.A. ESQ.		
Código: 78-03-003-0300-00-00	R.U.C./C.I. 0992199920001	
Dirección del Predio	Datos del Propietario	
CIUDADELA LOS VERGELES MZ. 236 SL. 01 CIA. CANCESA S.A. ESQ.		
Código: 78-003-003-0300-00-0000	Guta:1/2" Medidor: B07FA0085062	
Código Cat:57-003-003-00-0000-0	Grupo: 1	
Fecha Emisión 05-11-2014	Fecha Facturas 15-11-2014	Vencimiento por pagar* 1
		Total A Pagar 89.42 Mts. USD
LECTURA ANTERIOR 8623	LECTURA ACTUAL 8739	CONSUMO MENSUAL 116
		PROM 6 MESE ANT 454
		DIAS DE CONSUMO 30
PERIODO DE CONSUMO 06-10-2014 a 05-11-2014		
CONSUMO DEL MES		
CÓNCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes	80.50	
Agua Potable	79.17	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores	8.92	
C.E.M. Drenaje Pluvial	8.92	
Subtotal Tarifa 0%	89.42	
Subtotal Tarifa 12%	0.00	
IVA Tarifa 0%	0.00	
IVA Tarifa 12%	0.00	
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	89.42	
Consumos Facturados en m3	CORTE DE SALDO: 03-11-2014	
	Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Davalos. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!	
ESTADO DE CUENTA*		
DETALLE	VALOR US\$	
Deuda Anterior	171.92	
Pago y/o débito bancario	-171.92	
Valor Total Facturado del Mes	89.42	

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 89.42

Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Noviembre-2014	FACTURA No. 029-091-094251750	6274521
Dirección de Entrega	Datos del Beneficiario	
CIUDADELA LOS VERGELES MZ. 236 SL. 01 CANCESA S.A. ESQ.		
Código: 78-03-003-0300-00-00	R.U.C./C.I.:0992199970001	
VALOR TOTAL FACTURADO 89.42	Consumo del mes 116	Fecha Emisión 05-11-2014
DEUDA TOTAL 89.42		Vencimiento 15-11-2014